Industria Nacional del Cemento

ASESORIA LEGAL

Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!!

INC N°069/2018

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 277/2.017 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "AUTOMOTIVE S.A.I.E." ADJUDICATARIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 35/2017 "ADQUISICION DE CAMARAS Y CUBIERTAS PARA PARQUE AUTOMOTOR". ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de Agosto del año dos mil diez y ocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CESAR A. BOGADO ORTIZ**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 8880, de fecha 08/05/18**, y por otra parte la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** con **RUC N° 80003251-9**, en adelante denominado LA PROVEEDORA, representada en este acto por el **LIC. ALEJANDRO BELLON GENES, con C.I. N° 915.385**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 277/2017, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 200/2018, de fecha 26/07/2018,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 277/2017, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO, Quinta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS y Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. ----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 277/2016, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. -

Por la que se acepta la propuesta presentada por la firma proveedora AUTOMOTIVE S.A.I.E., de cambio de marcas originalmente ofertados en el cuadro Comparativo de Ofertas y descripto en el ítem 16 del Contrato INC N° 277/2017 (6 unid. Cubiertas de la marca Mitas de procedencia checa), por otros de la marca Pirelli de procedencia brasileña. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. -

Por lo que asimismo se establece un plazo de 20 días corridos para la entrega de los bienes del ítem mencionado. ----------

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal, y bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente. ----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ----------

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.I.E.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
REPRESENTANTE

LIC. CESAR A. BOGADO ORTIZ
PRESIDENTE I.N.C.